



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL QUIRÚRGICO PARA PROCEDIMIENTOS ANGIOGRÁFICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ANGIO MEDICAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARENN ANAHI LEIJA ARIZPE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/09/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR” resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 07-siete de marzo del 2017-dos mil diecisiete.

II.- En fecha 09-nueve de marzo del 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron Contrato Administrativo No.SAD-430-2017, para el suministro de material quirúrgico para procedimientos angiográficos para el Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 09-nueve de marzo del 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, teniendo un monto máximo de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

#### DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 11-once de octubre del 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. 636/2017-DSM, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar la ampliación del monto máximo de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para el suministro de material quirúrgico para procedimientos.



**CIUDAD DE MONTERREY**

Gobierno Municipal 2015-2018



angiográficos para el Municipio de Monterrey, por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

**SEGUNDA.-** La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración realizó el debido estudio a la petición mencionada en la Declaración que antecede, considerando procedente realizar la ampliación del monto máximo de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** únicamente por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA** Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública Número 38,286-treinta y ocho mil doscientos ochenta y seis, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 123-ciento veintitrés, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**CUARTA.-** Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

**QUINTA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificadorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio PIM 17158009-C-BIS, de fecha 24-veinticuatro de noviembre del 2017-dos mil diecisiete.

**SEXTA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado el día 09-nueve de marzo del 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **QUINTA** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para quedar de la siguiente manera:

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** “Se establece como presupuesto máximo para el suministro de material quirúrgico para procedimientos Angiográficos para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$4'400,000.00 (cuatro millones



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado”.

**TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificadorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificadorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de “**EL PROVEEDOR**” en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificadorio.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CUARTA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.


**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 24-veinticuatro de noviembre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR “EL MUNICIPIO”**

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

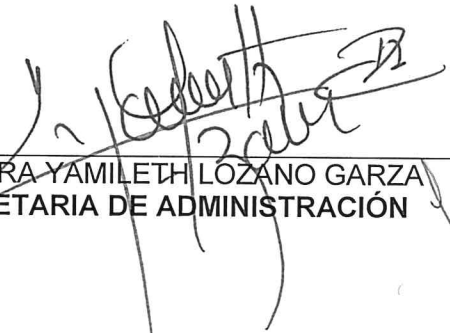
  
\_\_\_\_\_  
C. ALAN GEPARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
DIRECTORA DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



  
C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS  
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS  
MUNICIPALES

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. MAREN ANAHI LEIJA ARIZPE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ANGIO MEDICAL, S.A. DE C.V.



ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL QUIRÚRGICO PARA PROCEDIMIENTOS ANGIOGRÁFICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ANGIO MEDICAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

